



ANUNCIO

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA
ADMINISTRACION ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**

El Excmo. Ayuntamiento de Antequera pretende aprobar una Ordenanza Municipal reguladora de los distintos aspectos relacionados con la Administración Electrónica. La necesidad y oportunidad de esta Ordenanza viene dada por el impacto de las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico en la Administración, especialmente la primera, que obligan a adaptar o aprobar, en su caso, a las mismas las Ordenanzas y Reglamentos en esta materia. La inexistencia en este municipio de toda regulación sobre esta materia hace precisa la aprobación de una Ordenanza Municipal de Administración Electrónica. Con esta iniciativa se pretende resolver los problemas derivados de la inexistencia de mecanismos adecuados que permitan hacer efectivos los derechos de las personas reconocidos en las leyes mencionadas y en especial en la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el principal objetivo de la futura Ordenanza dar respuesta a la carencia de regulación propia en la materia ofreciendo solución a la singularidad propia de esta Administración.

A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal sobre Administración Electrónica, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre estos aspectos durante el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA – CENTRO DE PROCESO DE DATOS

C/Infante Don Fernando 67. 29200 Antequera (Málaga)

Teléfono: 952708102 / 27 - FAX: 952708177

e-mail: cpd@antequera.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A314200A5N114G7J1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN BAUTISTA ANTONIO ALVAREZ CABELLO-TTE.ALC.DLG. ANEJOS,D.RURAL,M.AMBIENTE,N.TECNO.
- 10/04/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/04/2018 12:56:36

DOCUMENTO: 20180667970

Fecha: 10/04/2018

Hora: 12:56

